

Estado de adopción de NICSP en **COLOMBIA**

Análisis de brechas de las NICSP

Banco Interamericano de Desarrollo
19 de julio de 2017



Contenido

1.	Introducción	6
2.	Metodología	7
2.1	Enfoque	7
2.2	Método de análisis de brechas	7
2.3	Cálculo del nivel de alineación	8
3.	Información general en el marco contable actual	9
3.1	Complejidad de los arreglos contables institucionales.....	9
3.2	Sistema de registro y contexto TI	16
4.	Análisis de brechas en algunas normas NICSP seleccionadas	18
4.1	Presentación y Revelación	19
4.1.1	NICSP 1 Presentación de Estados Financieros	19
4.1.2	NICSP 2 Estados de Flujo de Efectivo	20
4.1.3	NICSP 3 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores	21
4.1.4	NICSP 18 Información Financiera por Segmentos	22
4.1.5	NICSP 24 Presentación de Información del Presupuesto en los EE.FF.	22
4.2	Activos Mayores: Reconocimiento y Medición.....	23
4.2.1	NICSP 11 Contratos de Construcción	23
4.2.2	NICSP 17 Propiedad, Planta y Equipo.....	23
4.2.3	NICSP 21 Deterioro de Activos No Generadores de Efectivo	25
4.2.4	NICSP 32 Acuerdos de Concesión de Servicio: La Concedente	25
4.3	Pasivos Mayores	26
4.3.1	NICSP 19 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes.....	26
4.3.2	NICSP 25 Beneficios a los Empleados.....	26
4.3.3	NICSP 29 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición	28
4.4	Reconocimiento de Ingresos	29
4.4.1	NICSP 23 Ingresos de Transacciones Sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias).....	29
4.5	Consolidación	29
4.5.1	NICSP 6 Estados Financieros Consolidados y Registro de Entidades Controladas	30
4.5.2	NICSP 7 Inversiones en Empresas Asociadas	30
4.5.3	NICSP 8 Empresas Conjuntas	31
5.	Reformas Contables Actuales - avances, planes y necesidad de acción.....	31
6.	Nivel calculado de alineación con NICSP.....	33
Anexo A	Lista de entrevistados	34
Anexo B	Lista de entrevistadores del BID	34
Anexo C	Validación del informe.....	34
Anexo D	Cuestionario (versión en blanco)	34
Anexo E	Cálculo del nivel global de alineación con devengo según NICSP	35
Anexo F	Lista de Referencias.....	36



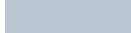
Lista de siglas

BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CGN	Contaduría General de la Nación
CGR	Contraloría General de la República
CHIP	Sistema Consolidador de Información Financiera Pública
CISA	Central de Inversiones S.A.
DGRESS	Dirección de Regulación Económica de la Seguridad Social
DIAN	Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales
ERP	Planificación de Recursos de la Empresa
EY	Ernst & Young
EE.FF.	Estados Financieros
FOCAL	Foro de Contadurías Gubernamentales de América Latina
IPSASB	Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público
LAC	América Latina y el Caribe
NIIF	Normas Internacionales de Información Financiera
NICSP	Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público
OCAD	Órgano Colegiado de Administración y Decisión
PAD	Plan de Aportes Definidos
PBD	Plan de Beneficios Definidos
PCGA	Procedimientos Contables Generalmente Aceptados
PGN	Presupuesto General de la Nación
PPE	Propiedad, Planta y Equipo
RCP	Régimen de Contabilidad Pública
RNVE	Registro Nacional de Valores y Emisores
SIIF	Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF
SGR	Sistema General de Regalías
TES	Títulos de deuda pública doméstica

Lista de figuras

	página
Figura 1: Ilustración de los resultados del análisis de brechas para NICSP 1	20
Figura 2: Ilustración de los resultados del análisis de brechas para NICSP 2	20
Figura 3: Ilustración de los resultados del análisis de brechas para NICSP 3	21
Figura 4: Ilustración de los resultados del análisis de brechas para NICSP 18	22
Figura 5: Ilustración de los resultados del análisis de brechas para NICSP 24	22
Figura 6: Ilustración de los resultados del análisis de brechas para NICSP 11	23
Figura 7: Ilustración de los resultados del análisis de brechas para NICSP 17	24
Figura 8: Ilustración de los resultados del análisis de brechas para NICSP 21	25
Figura 9: Ilustración de los resultados del análisis de brechas para NICSP 32	25
Figura 10: Ilustración de los resultados del análisis de brechas para NICSP 19	26
Figura 11: Ilustración de los resultados del análisis de brechas para NICSP 25	27
Figura 12: Ilustración de los resultados del análisis de brechas para NICSP 29	28
Figura 13: Ilustración de los resultados del análisis de brechas para NICSP 23	29
Figura 14: Ilustración de los resultados del análisis de brechas para NICSP 6	30
Figura 15: Ilustración de los resultados del análisis de brechas para NICSP 7	30
Figura 16: Ilustración de los resultados del análisis de brechas para NICSP 8	31
Figura 17: Nivel de alineación con las NICSP individuales y el promedio ponderado por dimensión	33

Referencia de color:

	Idéntico
	Similar
	Diferente

Lista de tablas

	página
Tabla 1: Resumen del marco contable legal dentro del gobierno central	13
Tabla 2: Resumen del ambiente TI	17
Tabla 3: Áreas contables seleccionadas sujetas al análisis de brechas	18
Tabla 4: Componentes de los Estados Financieros	19
Tabla 5: Presentación de Situación Financiera	19
Tabla 6: Las lecciones aprendidas	32
Tabla 7: Beneficios de la reforma	32

1. Introducción

Durante las últimas dos décadas, los países de Latinoamérica y el Caribe (LAC) han iniciado reformas importantes tendientes a mejorar la administración de las finanzas del gobierno. El enfoque principal de estas reformas ha sido el presupuesto y la política fiscal. Sin embargo, últimamente, las normas internacionales de contabilidad de devengo son cada vez más importantes en las agendas de reforma en los países de LAC.¹

Las NICSP de devengo son prácticas de alta calidad sobre la contabilidad e información financiera de entidades públicas alrededor del mundo desarrolladas por el Comité Internacional de Estándares de Contabilidad para el Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés), como ente normativo independiente.² El IPSASB entiende que la adopción de las NICSP de devengo mejorará significativamente la calidad y comparabilidad de la información financiera públicamente disponible y tenderá a evaluaciones mejor informadas de las decisiones de asignación de recursos tomadas por los gobiernos, así mejorando la transparencia y responsabilidad³.

De acuerdo con la Estrategia para el Fortalecimiento y Uso de los Sistemas Nacionales del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), aprobada en el año 2010, se han logrado avances en el apoyo de los países para la evaluación de sus sistemas, alineación con normas internacionales, y fortalecimiento a través de la promoción de buenas prácticas, transferencia de conocimiento, y desarrollo de alianzas estratégicas globales y regionales, que ha estimulado las reformas e iniciativas para mejorar los sistemas de administración financiera pública y ha posicionado al BID en la región como un aliado fundamental para el desarrollo de estos sistemas.

En el año 2014, el BID apoyó el establecimiento del Foro de Contadurías Gubernamentales de América Latina (FOCAL), que comprende 16 países latinoamericanos⁴ y brinda un espacio para la reflexión, análisis permanente e intercambio de experiencias, conocimiento y buenas prácticas para el desarrollo y mejora de los modelos de contabilidad gubernamental en la región.

El BID junto con EY está realizando un estudio sobre el estado de adopción de las Normas Internacionales de la Contabilidad para el Sector Público (NICSP), identificando brechas entre la legislación nacional y las normas internacionales de devengo, en 14⁵ países miembros de FOCAL en Latinoamérica y el Caribe. Las prácticas contables existentes en el sector público nacional se compararán entre los países participantes y con Nueva Zelanda como país de referencia.

El presente estudio permitirá el intercambio de conocimiento y experiencias entre los países miembros de FOCAL sobre sus procesos de implementación de NICSP, y al mismo tiempo aprovechar sinergias y promover asistencias técnicas más eficientes y efectivas. La realización de la encuesta ha

1 Carlos Pimenta, Mario Pessoa (2015): Public Financial Management in Latin America - The Key to Efficiency and Transparency; publicado por el Banco Interamericano de Desarrollo; p. 198

2 Thomas Müller-Marqués Berger (2012): IPSAS explained - Segunda Edición; p. 2

3 IPSASB (2015): Handbook of International Public Sector Accounting Pronouncements, Volumen I, edición 2015, IPSASB; p. 16 artículo 21; *"The IPSASB believes that the adoption of IPSASs, together with disclosure of compliance with them, will lead to a significant improvement in the quality of general purpose financial reporting by public sector entities. This, in turn, is likely to strengthen public finance management leading to better informed assessments of the resource allocation decisions made by governments, thereby increasing transparency and accountability."*

4 Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Peru, República Dominicana, Uruguay y Nicaragua.

5 Los miembros iniciales de FOCAL en 2014 (Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Peru, República Dominicana, Uruguay y Nicaragua) con excepción de México.

ofrecido un espacio de auto-evaluación de la situación actual en cada país, enfocándose en los temas y aspectos más fundamentales de la implementación de NICSP.

2. Metodología

2.1 Enfoque

Para obtener datos comparables sobre los países seleccionados de LAC y Nueva Zelanda, se eligió un enfoque de encuesta. Con base en los resultados de la misma se realizó un análisis de brechas para evaluar el nivel de alineación de los países con las NICSP de devengo⁶ seleccionadas como alcance del estudio. El nivel de alineación muestra la proximidad del marco contable nacional de un país con las NICSP de devengo y busca expresar esta proximidad en términos de porcentaje, permitiendo comparar las prácticas contables nacionales entre países.

El estudio se concentra en 16 de las 31 NICSP vigentes al 1 de enero de 2016, consideradas las más relevantes en el proceso de implementación, y alcanza sólo la implementación a nivel de Gobierno Central. Como consecuencia, las demás 15 NICSP no se incluyen en el análisis y en el nivel global de alineación calculado del sistema contable del país con las NICSP de devengo. Adicionalmente, se identificaron los aspectos más significativos de cada norma como parte del análisis. En este sentido, un nivel de alineación de 100% implica que el sistema contable nacional respeta los conceptos fundamentales y los principios claves de la norma, tendientes a los mismos resultados contables en comparación con la NICSP de devengo, y no necesariamente que cada requerimiento de la norma de NICSP se ha reproducido en la legislación nacional.

El análisis de brechas se enfocó principalmente en los aspectos legales codificados en la legislación nacional, pero también se consideró los avances de la implementación. Sin embargo, se debe tomar en cuenta que los requerimientos legales oficiales pueden divergir de las prácticas actuales. También es importante destacar que este informe depende completamente de la información recibida y validada por los representantes del país. Los resultados de las entrevistas fueron examinados para su verisimilitud y coherencia.

2.2 Método de análisis de brechas

El análisis de brechas se enfoca en la implementación de la base legal y compara las leyes y normas contables del sector público nacional con las normas internacionales (NICSP de devengo). El cuestionario también contiene preguntas introductorias sobre el estado de implementación en un sentido práctico para entender mejor las circunstancias específicas del país. Estas preguntas, sin embargo, no influyen en el resultado final.

La metodología ofrece tres opciones con respecto al cumplimiento de la norma: se cumplen los requerimientos de la NICSP, no se cumplen, o se reconoce un avance. Esta tercera categoría, reconoce el estado de transición de LAC hacia las NICSP, sin llegar a un cumplimiento pleno. Por consiguiente, cada entrevistado consideró los requerimientos de una NICSP de devengo con las prácticas actuales en su país e indicó si la práctica es "idéntica", "similar" o "diferente" a la norma internacional.

A continuación, se define cada opción:

⁶ El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSASB) publica las normas internacionales de contabilidad para el sector público ("NICSP") en base de devengo y una norma internacional en base de efectivo. Las NICSP de devengo consisten de 38 normas individuales que se basan fundamentalmente en los IFRS (NIIF). No incluyen la norma individual que focaliza en la base de efectivo.

- ▶ “Idéntico” -se usa el mismo texto de la NICSP en las leyes / normas nacionales, o se hacen cambios menores al texto sin afectar el resultado contable (método indirecto de adopción de NICSP). También puede ser que las leyes/normas nacionales se refieren a los requerimientos en la(s) NICSP(s) respectiva(s) (método directo de adopción de NICSP).
- ▶ “Similar” - durante un periodo de transición hacia NICSP de devengo, el país usa simplificaciones o recursos permitidos ofrecidos pero la norma aún no se implementa en su totalidad; o el país está en proceso de implementación y no todas las entidades han completado la implementación; o el país aplica las normas de base de devengo tendientes a un resultado contable similar (pero no idéntico).
- ▶ “Diferente” - la legislación nacional aún no se ajusta a las NICSP de devengo o no cubre el tema contable respectivo. Los resultados contables son diferentes (ej. debido a diferentes bases de contabilidad).

En caso que una pregunta se enfoque en temas (aún) no cubiertos por el marco contable nacional actual, éste se clasificó como “diferente”. El cuestionario no ofrece la opción de respuesta “no aplicable” ya que se asume que, para todos los requerimientos contables, las áreas seleccionadas de contabilidad deberían ser cubiertas por la legislación nacional.

En algunos casos se requirió juicio profesional para ésta categorización. Para hacer el juicio transparente, las brechas detectadas (similar y diferente) tenían que ser especificadas y brevemente descritas.

2.3 Cálculo del nivel de alineación

El cálculo del nivel de alineación con NICSP de devengo en términos de porcentaje se basa en las siguientes supuestas: la categoría de respuesta “diferente” corresponde a un nivel de alineación de 0%, la categoría “similar” equivale a un 50% y la categoría “idéntico” se refiere a una alineación de 100%.

En principio, ningún factor individual de ponderación se atribuyó directamente a las preguntas de análisis de brechas. Sin embargo, dependiendo de los detalles de cada norma a veces había más preguntas relacionadas con las revelaciones que con el reconocimiento u otros aspectos. Por lo tanto, las NICSP seleccionadas se agruparon en sub-categorías principales. Esas sub-categorías dependen de la norma individual pero generalmente comprenden “Reconocimiento”, “Medición” y “Revelaciones”. Cada sub-categoría se ponderó por igual y el nivel global de alineación con las NICSP individuales se calculó como el promedio de éstas sub-categorías predefinidas.

Después de calcular el nivel de alineación para cada área de contabilidad (NICSP individuales), se evaluó el nivel global de alineación. Para calcularlo, un factor de ponderación de 1 a 5 se aplicó a cada norma.⁷ El factor de ponderación se basó en el juicio profesional del equipo del estudio. Este factor de ponderación refleja la importancia relativa de la norma en comparación con las demás en términos de información, la importancia de la situación del balance involucrado y si la norma es aplicable a todas o solo algunas de las entidades del sector público.

⁷

La asignación de los factores de ponderación está indicada en Anexo E: Cálculo del nivel global de alineación con devengo según NICSP.

3. Información general en el marco contable actual

3.1 Complejidad de los arreglos contables institucionales

Para facilitar la comprensión de los aspectos específicos del Gobierno Colombiano en el proceso de implementación de los estándares internacionales, cual es la clasificación de las entidades públicas, los cronogramas del proceso de implementación definidos para cada una de categorías establecidas; realizaremos una breve descripción de la normativa relacionada con la convergencia hacia las normas internacionales. Adicionalmente, presentaremos un breve resumen de los antecedentes de la categorización del sector público desde los diferentes puntos de vista, que fueron contemplados por la Contaduría General de la Nación (CGN) en su publicación denominada “Estrategias de Convergencia de la regulación contable pública hacia las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y Normas Internacionales de Contabilidad de Sector Público (NICSP)”.

Normativa relacionada con la convergencia hacia las normas internacionales

En el año 2009, el Estado colombiano expidió la Ley 1314, la cual establece como política la convergencia de la regulación contable del país hacia normas internacionales de información financiera y de contabilidad que tienen aceptación mundial. Esta Ley definió las autoridades de regulación y normalización técnica y, de manera particular, respeta las facultades regulatorias que, en materia de contabilidad pública, tiene a su cargo la Contaduría General de la Nación, las cuales mencionaremos más adelante.

Los objetivos que persigue la norma, se refieren, entre otros aspectos, a las características de las normas contables que se expiden, así como, a la información financiera que resulta de su aplicación en términos de los beneficios para los diferentes usuarios. Este ordenamiento general tiene restricciones que se indican en el parágrafo del Artículo 1, el cual dispone: “Las facultades de intervención establecidas en esta ley no se extienden a las cuentas nacionales, como tampoco a la contabilidad presupuestaria, a la contabilidad financiera gubernamental, de competencia del Contador General de la Nación, o la contabilidad de costos” (subrayado fuera de texto).⁸

Adicionalmente la misma Ley dejó intactas las facultades que le otorgó la Ley 298 de 1996 a la Contaduría General de la Nación al definir y diferenciar los roles de las autoridades que intervienen en la expedición de normas de contabilidad y de aseguramiento de la información.

No obstante, lo mencionado (parágrafo único del Artículo 1 y Artículo 6 de la Ley 1314 de 2009), es importante resaltar que lo ordenado en el Artículo 12 de la Ley 1314 (Coordinación entre entidades públicas) condiciona la actuación que tienen las entidades públicas en materia de emisión de normas contables y de aseguramiento de la información. Así lo precisa este artículo al expresar que:

En ejercicio de sus funciones y competencias constitucionales y legales, las diferentes autoridades con competencia sobre entes privados o públicos deberán garantizar que las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información de quienes participen en un mismo sector económico sean homogéneas, consistentes y comparables. Para el logro de este objetivo, las autoridades de regulación y de supervisión obligatoriamente coordinarán el ejercicio de sus funciones (Subrayado fuera de texto).

Con el fin de dar cumplimiento a lo antes mencionado, el Artículo 240 de la Ley 1450 de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, dispuso los principios de transparencia, eficiencia, eficacia, participación, publicidad, seguridad jurídica e igualdad. Para esto el Gobierno Nacional debía establecer un sistema de coordinación institucional el cual trabajará para el logro de los objetivos de la Ley 1314 de 2009 de expedir normas contables, de información financiera y de

⁸ Estrategia de Convergencia de la Regulación Contable Pública hacia las Normas Internacionales Financieras (NIIF) y Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.

aseguramiento de la información que conformen un sistema único y homogéneo de alta calidad dirigido hacia la convergencia con estándares internacionales de aceptación mundial.

En relación a lo anterior, el Contador General de la Nación hace parte de la Comisión Intersectorial de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, creada mediante el Decreto 3048 de 2011, la cual tiene por objeto coordinar las entidades públicas con competencia sobre entes públicos o privados, para que las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información de quienes participen en un mismo sector económico sean homogéneas, consistentes y comparables.

En materia de regulación contable pública, el Contador General de la Nación tiene una competencia que se extiende a todas las entidades del sector público, con independencia del sector y nivel al que pertenezcan.

Antecedentes

Con el fin de dar a conocer la categorización de las entidades públicas en Colombia, la cual sirvió de referencia para el análisis y estrategia de implementación de los estándares internacionales que utilizó la CGN⁹, a continuación, se describen desde tres puntos de vista:

- ▶ **El sector público colombiano desde el punto de vista administrativo, jurídico y político:** el marco de referencia es la Constitución Política (1991) y la Ley 489 de 1998 que desarrolla lo relativo a la estructura y organización de la Administración Pública. La estructura política del Estado colombiano está definida en los Artículos 1 y 113 de la Constitución Política. El Artículo 1 establece que “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales (...)”. Como consecuencia de ello, el Estado se estructura en los niveles nacional y territorial. Por su parte, el Artículo 113 establece la separación del poder público en tres ramas: legislativa, ejecutiva y judicial, y la existencia de otros órganos autónomos e independientes para el cumplimiento de algunas funciones específicas del Estado.
- ▶ **Desde un enfoque funcional:** la Constitución Política señala que los diferentes órganos del Estado deben tener asignadas funciones separadas, que ninguna autoridad del Estado puede ejercer funciones distintas de las que le determinen la Constitución y la Ley, y que, para procurar la realización de los fines del Estado, debe existir una colaboración armónica entre los diferentes órganos.

Por esto, el poder legislativo es ejercido por el Senado y la Cámara de Representantes, mientras que el poder judicial es ejercido por la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, los Tribunales y los Jueces, y la justicia penal militar.

El poder ejecutivo lo ejerce el gobierno nacional que está conformado por la Presidencia de la República, los ministerios y los departamentos administrativos (que actúan como organismos principales de la administración), y por otros organismos o entidades adscritos o vinculados a un ministerio o a un departamento administrativo.

Las gobernaciones y las alcaldías son los organismos principales del poder ejecutivo en el nivel territorial. Los demás entes de este nivel son adscritos o vinculados y cumplen sus funciones bajo la orientación, coordinación y control de los organismos principales en los términos que señalen la ley, las ordenanzas o los acuerdos, según el caso.

- ▶ **Desde el punto de vista económico:** los referentes a partir de los cuales se caracteriza el sector público, en virtud de la función que cumplen sus instituciones dentro de una

⁹ Estrategia de Convergencia de la Regulación Contable Pública hacia las Normas Internacionales Financieras (NIIF) y Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.

economía, son: el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas (Fondo Monetario Internacional, 2001), el Manual del Sistema de Cuentas Nacionales (Naciones Unidas, 1993 y 2001) y las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) (IFAC, 2011), específicamente la NICSP 22 que trata el tema de información financiera del gobierno general.

De acuerdo con los documentos señalados, el sector público está conformado por el gobierno general y las corporaciones públicas. El primero abarca las instituciones de gobierno y entidades sin ánimo de lucro que son controladas por el gobierno y que suministran bienes y servicios gratuitamente o los venden a precios de no mercado (Presidencia de la República, los ministerios y los departamentos administrativos, y por otros organismos o entidades adscritos o vinculados a un ministerio o a un departamento administrativo, Gobernaciones y alcaldías). El segundo comprende el sector de las corporaciones públicas el cual está controlado, directa o indirectamente, por instituciones de gobierno e incluye las corporaciones, las cuasicorporaciones y las entidades sin ánimo de lucro que venden bienes o servicios a precios de mercado.

Una empresa se considera cuasicorporación cuando el gobierno ha concedido un grado suficiente de discrecionalidad a la gerencia en la gestión del proceso de producción y al uso de sus fondos. Las cuasicorporaciones del gobierno deben tener la capacidad de mantener sus propios fondos para operaciones y crédito, y de financiar una parte o la totalidad de su formación de capital mediante recursos propios, reservas u obtención de créditos.

La diferencia entre el gobierno general y las corporaciones públicas radica en la forma como financian los bienes o servicios que ofrecen a la sociedad. Las unidades de gobierno, por lo general, no venden ningún producto o servicio; por ende, sus ingresos provienen, directa o indirectamente, de impuestos o transferencias; mientras que las corporaciones tienen como fuente principal de financiación la venta de bienes o prestación de servicios a precios de mercado.

Una institución se clasifica como parte del gobierno general si la totalidad o la mayor parte de los bienes o servicios que provee se suministran gratuitamente o se venden a precios de no mercado; de lo contrario, se clasifica como corporación pública. Sin embargo, algunas corporaciones pueden obtener ingresos por transferencia de recursos del gobierno. En este caso, si la mayor parte de la financiación se obtiene por esta vía, se clasifican como entidades de gobierno.

De conformidad con lo anterior, el sector público está conformado por instituciones de diferente índole, algunas financiadas (directa o indirectamente) con recursos del presupuesto y otras, que se autofinancian al producir bienes y servicios en condiciones de mercado, lo cual las asimila a entidades privadas. En consecuencia, desde la perspectiva de la función económica, se establece una distinción al interior de las entidades del sector público, diferenciando entidades de gobierno y empresas. Dicha clasificación es determinante para efectos de establecer el modelo de contabilidad que les es aplicable.

Entonces, con el fin de realizar implementación de estándares internacionales en Colombia, la CGN clasificó a las entidades públicas en tres grupos para la aplicación de estándares internacionales así:

- ▶ **Empresas públicas que cotizan en el mercado de valores o que captan o administran ahorro del público** (Aplican resolución 037 de 2017 la cual deroga la Resolución 743 de 2013 y sus modificaciones), las cuales tienen como base contable la acumulación o devengo y la normativa guía para este Marco son las NIIF plenas. El cronograma de aplicación definido para este grupo:
 - ▶ Periodo de preparación obligatoria: 1 enero al 31 de diciembre 2013.
 - ▶ Periodo de transición: 1 enero al 31 de diciembre 2014.
 - ▶ Periodo de aplicación: 1 enero al 31 de diciembre 2015.
- ▶ **Empresas públicas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público** (Resolución 414 de 2014 modificada por la Resolución 607

de 2016), las cuales tienen como base contable la acumulación o devengo y la normativa guía para este Marco son las NIIF plenas por adaptación a las necesidades y normativa del Estado Colombiano. El cronograma de aplicación definido para este grupo:

- ▶ Periodo de preparación obligatoria: 8 septiembre al 31 de diciembre 2014.
- ▶ Periodo de transición: 1 enero al 31 de diciembre 2015.
- ▶ Periodo de aplicación: 1 enero al 31 de diciembre 2016.

Adicionalmente con la expedición de la resolución 633 de 2015 se modificó la Resolución 414 de 2014, en la cual se estableció un cronograma alternativo para las entidades que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud así:

- ▶ Periodo de preparación obligatoria: 8 septiembre al 31 de diciembre 2014.
 - ▶ Periodo de transición: 1 enero al 31 de diciembre 2016.
 - ▶ Periodo de aplicación: 1 enero al 31 de diciembre 2017.
-
- ▶ **Entidades del Gobierno General** (Aplican Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones. La resolución 693 de 2016 modificó el periodo de aplicación que estaba previsto inicialmente a partir del enero de 2017 y lo paso a partir de enero de 2018. Esta resolución tiene como base contable la acumulación o devengo y la normativa guía para este Marco son las NICSP por adaptación a las necesidades y normativa del Estado Colombiano. El cronograma de aplicación definido para este grupo:
 - ▶ Periodo de preparación obligatoria: 8 octubre al 31 de diciembre 2017.
 - ▶ Periodo de aplicación: 1 enero al 31 de diciembre 2018.

Los saldos iniciales según lo establecido en la Resolución 693 de 2016 deben determinarse el 1º de enero de 2018.

Si bien es cierto es una función permanente de la CGN la expedición de doctrina contable, en lo relacionado con la implementación de los estándares internacionales cada grupo se expidió el nuevo Catálogo de Cuentas, Doctrina Contable, Marco Conceptual; también emitió un instructivo para la transición del nuevo Marco Normativo (Empresas públicas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público y Entidades de Gobierno General) Este último tiene como propósito, entre otras materias, apoyar a las entidades públicas en su proceso de elaboración de los saldos iniciales.

Todas las entidades públicas en Colombia debían aplicar antes de la publicación de los tres Nuevos Marcos Normativos el Regimen de Contabilidad Pública (RCP); cada entidad de acuerdo a la clasificación establecida por la CGN debe aplicar su respectivo Marco que se han integrado al RCP, es decir, para el caso de estudio que son las entidades públicas pertenecientes a la categoría de "Entidades del Gobierno General" se encuentran en el periodo de preparación obligatoria.

El periodo de preparación obligatoria consiste según lo ordenado en la Resolución 533 en:

"...las entidades formularán y ejecutarán, bajo el liderazgo de la alta dirección, los planes de acción relacionados con la preparación para la implementación obligatoria del Marco normativo, teniendo en cuenta los plazos y requisitos establecidos por la CGN.

Dentro del plan de acción deberá considerarse que al 1º de enero de 2017, las entidades determinarán los saldos iniciales de los activos, pasivos, patrimonio y cuentas de orden, de acuerdo con los criterios del número marco normativo, y los cargará en los sistemas de información, para dar inicio al primer periodo de aplicación..."

Por otro lado, es importante resaltar que en Colombia desde el año 2004, a través de la CGN, se inició la ejecución de un proyecto tendiente a la armonización del Plan General de Contabilidad Pública con las NICSP que fueron emitidas desde el año 2000 por la Federación Internacional de Contadores, las cuales aplican a las entidades de gobierno. Durante ese proceso se identificaron diferencias entre los criterios de reconocimiento, medición y revelación de los hechos económicos incluidos en la regulación nacional y la regulación internacional, y se incorporaron aquellos que resultaron pertinentes desde lo técnico y aplicables al contexto colombiano.

La siguiente tabla entrega un resumen de los acuerdos de contabilidad y el estado de su alineación con las NICSP del presente informe al nivel del Gobierno Central en Colombia. Para facilitar la comprensión de los aspectos específicos del país, a continuación, se listan las entidades que conforman el Gobierno Central, así como sus antecedentes generales sobre el marco legal de contabilidad, el sistema contable que utilizan y las normas contables subyacentes.

Análisis de la complejidad de los arreglos contables institucionales				
Categoría de entidad pública	Nombre de la norma / ley / orden / práctica	Naturaleza de la norma contable	Sistema Contable	Normas Contables Subyacentes
Empresas que cotizan en el Mercado de valores o que captan o administran ahorro del público	Resolución 037 de 2017 que derogó la resolución 743 de 2013.	Resolución	Doble	NIIF plenas
Empresas públicas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público.	Resolución 414 de 2014 modificada por la Resolución 607 de 2016	Resolución	Doble	Adaptación a las NIIF Plenas
Entidades del Gobierno General	Resolución 533 de 2016-modificada con la Resolución 693 de 2016	Resolución	Doble	Adaptación a las NICSP

Tabla 1: Resumen del marco contable legal dentro del gobierno central

Las características de las entidades públicas para pertenecer a cada una de las categorías son las siguientes:

Empresas públicas que cotizan en el mercado de valores o que captan o administran ahorro del público.

- ▶ Empresas que sean emisoras de valores y sus valores se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE).
- ▶ Empresas que hagan parte de un grupo económico cuya matriz sea emisora de valores y ésta tenga sus valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE).
- ▶ Sociedades fiduciarias.
- ▶ Negocios fiduciarios cuyo fideicomitente sea una empresa pública que cumpla las condiciones establecidas en los literales precedentes a) o b).
- ▶ Negocios fiduciarios cuyos títulos estén inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) y su fideicomitente sea, directa o indirectamente, una o más empresas públicas.

- ▶ Establecimientos bancarios y entidades aseguradoras.
- ▶ Fondos de garantías y entidades financieras con regímenes especiales, sean o no emisores de valores.
- ▶ Banco de la República.

Si bien es cierto el Banco de la República pertenece al Gobierno central por funciones, normativa y demás, no obstante, fue clasificada dentro de este grupo. Es decir, aplicará NIIF Plenas y no NICSP.

Empresas públicas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público.

- ▶ Empresas que no coticen en el mercado de valores,
- ▶ Empresas que no capten ni administren ahorro del público, y
- ▶ Empresas que hayan sido clasificadas como tales por el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas según los criterios establecidos en el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas.

Entidades del Gobierno General.

La Contaduría General de la Nación (CGN), dada la clasificación de las entidades emitida por el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas conforme a los criterios establecidos en el manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas, estableció las entidades que pertenecen al grupo de "Entidades de Gobierno General", un ejemplo de estas son Presidencia de la República, los ministerios y los departamentos administrativos, Gobernaciones y alcaldías.

Para el desarrollo de este informe nos centraremos en las entidades de gobierno general, las cuales son las entidades que deben aplicar la normativa emitida por la CGN basadas en las NICSP contempladas en el Marco Normativo denominado "Entidades de Gobierno General".

Marco Legal de Contabilidad y las Normas Contables Subyacentes

En 1991 se incorporó el Artículo 354 en la nueva Constitución Política de Colombia, el cual establece lo siguiente:

"Habrá un Contador General, funcionario de la rama ejecutiva, quien llevará la contabilidad general de la Nación y consolidará ésta con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden al que pertenezcan, excepto la referente a la ejecución del Presupuesto, cuya competencia se atribuye a la Contraloría. Corresponden al Contador General las funciones de uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la ley"

En 1996 el Congreso de la República aprobó la Ley 298, con la cual se crea la Contaduría General de la Nación (CGN). El Artículo 1 de esta Ley ordena lo siguiente:

"A cargo del Contador General de la Nación, créase la Contaduría General de la Nación como una Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con Personería Jurídica, autonomía presupuestal, técnica, administrativa, y regímenes especiales en materia de administración de personal, nomenclatura, clasificación, salarios y prestaciones".

A la CGN se le asigna en esta Ley, entre otras, las siguientes funciones:

- ▶ Determinar las políticas, principios y normas sobre contabilidad, que deben regir en el país para todo el sector público (Artículo 4, literal "a").

- ▶ Establecer las normas técnicas generales y específicas, sustantivas y procedimentales, que permitan uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública (Artículo 4, literal “b”).
- ▶ Llevar la Contabilidad General de la Nación, para lo cual expedirá las normas de reconocimiento, registro y revelación de la información de los organismos del sector central nacional (Artículo 4, literal “c”).
- ▶ Elaborar el Balance General, someterlo a la auditoría de la Contraloría General de la República y presentarlo al Congreso de la República, para su conocimiento y análisis por intermedio de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes, dentro del plazo previsto por la Constitución Política (Artículo 4, literal “f”).
- ▶ Adelantar los estudios e investigaciones que se estimen necesarios para el desarrollo de la ciencia contable (Artículo 4, literal “o”).

Con la Resolución 354 de 2007 se pasa a adoptar el Régimen de Contabilidad Pública, estructurado en tres componentes: el Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos Contables y la Doctrina Contable Pública. Este nuevo instrumento normativo, además de contener una nueva organización, introduce cambios de criterios que se fundamentaron en los estándares internacionales expedidos por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, lo cual significó un avance representativo del modelo contable local, buscando un mayor acercamiento a los modelos de contabilidad internacional, como se mencionó anteriormente el resultado fue la adopción de criterios de reconocimiento, medición, entre otros; adicionalmente es importante mencionar que la base de acumulación o devengo se adoptó desde 1995 lo cual minimiza el impacto de cambios normativos en la contabilidad pública de Colombia.

Adicionalmente, la CGN ha expedido gran cantidad de normas y modificaciones a las mismas en búsqueda de mejorar la calidad de la información contable.

Se puede concluir que los cambios más significativos en términos de normativa que se han presentado desde 1995 con la adopción de lo descrito anteriormente hasta la fecha es la clasificación de las entidades públicas en los tres grupos por funciones, características, etc., para la adaptación de los estándares internacionales garantizando una cobertura del 100% de las entidades públicas de Colombia.

Para efectos de análisis, clasificamos a los sistemas contables existentes en las siguientes cuatro categorías amplias:

- ▶ **Sistema 1 Base de Efectivo:** sistema de contabilidad en el cual las transacciones financieras u otros eventos se reconocen al momento de percibir o desembolsar efectivo. Este sistema mide los resultados financieros del periodo como la diferencia entre los ingresos de efectivo y los desembolsos de efectivo.
- ▶ **Sistema 2 Base de Efectivo Modificado:** sistema de contabilidad en el cual las transacciones financieras u otros eventos se reconocen en base de efectivo durante el año, pero las cuentas por pagar y/o por cobrar al cierre del año también se consideran. Dentro de ese marco, se mantienen abiertos los registros por varios meses después del cierre anual.
- ▶ **Sistema 3 Devengo:** sistema de contabilidad en el cual las transacciones financieras u otros eventos se reconocen en el momento que ocurren y se informan en los estados financieros de los periodos asociados.
- ▶ **Sistema 4 Devengo Modificado:** sistema de contabilidad en el cual las transacciones financieras u otros eventos se reconocen en base de devengo, pero con algunas modificaciones. Algunas clases de activos o pasivos no se reconocen.

El sistema contable adoptado en Colombia desde el año 1995 corresponde dentro de la clasificación antes mencionada al “**Sistema 3 Devengo**”, por tal motivo no son aplicables las bases de efectivo, efectivo modificado, ni devengo modificado.

3.2 Sistema de registro y contexto TI

La CGN ha clasificado las entidades en tres grupos:

- ▶ **Empresas Públicas**, las cuales para efectos del Sistema Nacional de Contabilidad Pública se definió como la agrupación de entidades del sector público, que se caracterizan porque actúan en condiciones de mercado y tienen vínculos económicos con el gobierno, como participación en su propiedad o en su control. Por estar dedicadas a la producción de bienes o de servicios para los fines del Estado, estas entidades son un instrumento de política económica y se caracterizan por la ausencia de lucro ya que sus excedentes se revierten a la comunidad mediante la distribución de la renta y la riqueza. También se caracterizan porque poseen formas particulares o regímenes jurídicos, económicos y sociales diferentes a los del gobierno general, en función de su naturaleza organizacional;
- ▶ **Entidades Territoriales** (subnacional) son aquellas Instituciones definidas constitucionalmente: los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades territoriales indígenas; y
- ▶ **Entidades de Gobierno General**, las cuales, para efectos del Sistema Nacional de Contabilidad Pública, son el grupo de entidades del sector público, que se caracterizan por desarrollar actividades orientadas hacia la producción y provisión, gratuita o a precios económicamente no significativos, de bienes o servicios, con fines de redistribución de la renta y la riqueza.

En relación con lo anterior, en Colombia se tienen los siguientes sistemas:

- ▶ **Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación II:** permite consolidar la información financiera de las Entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación y ejercer el control de la ejecución presupuestal y financiera de las Entidades pertenecientes a la Administración Central Nacional y sus subunidades descentralizadas. Este es utilizado por las Entidades de Gobierno General, que forman parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), y actualmente tiene habilitados los módulos de Contabilidad General, Tesorería y Presupuesto y su base en contabilidad de causación o devengo.

Se encuentra a cargo de la CGN establecer los lineamientos y parámetros de la contabilización para cada una de las transacciones y actualmente se encuentra en el cambio de catálogo de cuentas y parametrización con la normativa para las "Entidades de Gobierno General".

- ▶ **El Sistema General de Regalías - SGR:** es un nuevo mecanismo de coordinación entre las entidades territoriales y el gobierno nacional, a través del cual se determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, uso eficiente y destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Actualmente cuenta con los siguientes módulos: Contabilidad General, Tesorería y Presupuesto. Su base es la de caja y es utilizado por las Entidades del Gobierno General (Ley 1530 de 2012) y Entidades Territoriales (a los cuales se les aprobó proyectos de inversión por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión- OCAD).

Se encuentra a cargo de la CGN establecer los lineamientos y parámetros de la contabilización para cada una de las transacciones del SGR.

- ▶ **Sistema Consolidador de Información Financiera Pública - CHIP:** es un sistema de información diseñado y desarrollado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que, con la adecuada reglamentación y estructura procedimental, canaliza la información financiera, económica, social y ambiental de los entes públicos hacia los organismos centrales y al público en general, bajo la administración y responsabilidad de la Contaduría General de la Nación. Este sistema está compuesto por un conjunto de procesos e instrumentos requeridos para la generación, transmisión, procesamiento y publicidad de información pública.

Este sistema es utilizado para realizar la consolidación y reporte de la información contable pública de todas las entidades públicas. Para este sistema, en particular la implementación de los Marcos descritos anteriormente, requiere una adecuación, actualización y homologación de los parámetros actuales de reportes contables y consolidación.

Desde el punto de vista de los desafíos informáticos que van a enfrentar las distintas entidades del gobierno producto de la adopción del Nuevo Marco para las Entidades de Gobierno General; el impacto principal identificado, el cual es un punto importante para la adopción y posterior control de los registros contables están relacionados con los activos fijos, beneficios a los empleados y la consolidación.

- ▶ Por otro lado, las Empresas Públicas y Entidades Territoriales utilizan sistemas de contabilidad que manejan a su elección para alimentar su contabilidad y cumplir con las necesidades de reportes y/o informes que se requieran.

Es importante resaltar que las Entidades de Gobierno General cuentan con sistemas contables alternos (diferentes al sistema contable SIIF NACION) para la administración de transacciones tales como Activos Fijos, Nomina, entre otros.

Los activos fijos que tiene cada entidad pública son de su responsabilidad, es decir el control, las adquisiciones e inventarios; es importante resaltar que las adquisiciones están siendo analizadas para su respectiva integración presupuestal, dicho análisis hace parte de un proyecto que está contemplado a dos años.

Los siguientes sistemas informáticos están implementados a nivel del gobierno central:								
Tipo de sistema	Contabilidad General	Activos Fijos	Adquisición	Beneficios Sociales	Inventario	Tesorería	Presupuesto	Consolidación
Sistema Integrado de ERP	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	X	X	X
Sistema operativo con interfaces a los módulos principales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Herramientas de TI independientes	<input type="checkbox"/>	X	X	X	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
No hay sistema informático (planillas manuales, registros en papel)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Tabla 2: Resumen del ambiente TI

4. Análisis de brechas en algunas normas NICSP seleccionadas

A continuación, el análisis de brechas realizado a las entidades de gobierno que aplican NICSP según lo establecido en su nuevo Marco normativo (Resolución 533 de 2016 ver numeral 3.1 arriba), para esto se seleccionaron áreas contables y se presenta el nivel de alineación de los requerimientos contables y financieros nacionales vigentes con respecto a la base de devengo de NICSP. No se consideran los planes de reforma a futuro sobre la implementación de la contabilidad de devengo/NICSP, etc.

En el caso de que los requerimientos de información contable-financiera difieran entre las categorías de entidad pública identificadas dentro del gobierno central, el análisis se enfoca en el nivel ministerial del gobierno central para efectos de comparabilidad. Las preguntas se estructuran alrededor de la base de devengo de NICSP y se agrupan por tema. Para cada norma contable seleccionada, el análisis se enfoca en los requerimientos principales de NICSP.

La presente sección analiza las brechas entre la legislación nacional y las siguientes normas internacionales de contabilidad del sector público:

Dimensiones	Áreas contables seleccionadas
Presentación y Revelación	NICSP 1 Presentación de los Estados Financieros
	NICSP 2 Estados de Flujo de Efectivo
	NICSP 3 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores
	NICSP 18 Información Financiera por Segmentos
	NICSP 24 Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros
Activos Mayores: Reconocimiento y Medición	NICSP 11 Contratos de Construcción
	NICSP 17 Propiedad, Planta y Equipo
	NICSP 21 Deterioro de Activos No Generadores de Efectivo
	NICSP 32 Acuerdos de Concesión de Servicio: La Concedente
Pasivos Mayores: Reconocimiento y Medición	NICSP 19 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes
	NICSP 25 Beneficios a los Empleados
	NICSP 29 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición
Ingresos	NICSP 23 Ingresos de Transacciones Sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias)
Consolidación	NICSP 06 Estados Financieros Consolidados y Separados
	NICSP 07 Inversiones en Empresas Asociadas
	NICSP 08 Negocios Conjuntos

Tabla 3: Áreas contables seleccionadas sujetas al análisis de brechas

4.1 Presentación y Revelación

4.1.1 NICSP 1 Presentación de Estados Financieros

La siguiente tabla describe la presentación de los estados financieros y sus componentes.

Componentes de los Estados Financieros	No se presenta	Frecuencia de presentación (NICSP 1.66)	Duración del proceso de información financiera (NICSP 1.69)
Estado de situación financiera (balance general)	<input type="checkbox"/>	Anual	2 meses
Estado de resultados financieros (Estado de resultados/Estado de ganancias y pérdidas)	<input type="checkbox"/>	Anual	2 meses
Estado de cambios en activos netos	<input type="checkbox"/>	Anual	2 meses
Estado de flujo de efectivo	<input type="checkbox"/>	Anual	2 meses
Comparación de los montos presupuestados y reales, como estado financiero adicional separado o como columna de presupuesto en los estados financieros	<input checked="" type="checkbox"/>		
Políticas contables y notas a los estados financieros (resumen de las principales políticas contables y otra información explicativa) - NICSP 1.21	<input type="checkbox"/>	Anual	2 meses
Otro(s) estado(s):	<input checked="" type="checkbox"/>		

Tabla 4: Componentes de los Estados Financieros

Dentro de los componentes de los Estados Financieros establecidos en el nuevo Marco Normativo de la CGN para las Entidades de Gobierno General no se incluyó la comparación de los montos presupuestados y reales, como estado financiero adicional separado o como columna de presupuesto en los estados financieros, dado que todo lo relacionado con el presupuesto de las entidades en materia de normativa y revelación son funciones específicas de la Contraloría General de la República, los cuales a la fecha de elaboración de este informe no han emitido normativa relacionada.

Presentación de Situación Financiera (NICSP 1.88)	Se presenta
Propiedad, planta y equipo	<input checked="" type="checkbox"/>
Propiedades de inversión	<input checked="" type="checkbox"/>
Activos intangibles	<input checked="" type="checkbox"/>
Activos financieros	<input checked="" type="checkbox"/>
Inversiones registradas por el método de participación	<input checked="" type="checkbox"/>
Inventarios	<input checked="" type="checkbox"/>
Cuentas por recuperar de transacciones sin contraprestación (impuestos y transferencias)	<input checked="" type="checkbox"/>
Cuentas por cobrar de transacciones con contraprestación	<input checked="" type="checkbox"/>
Efectivo y equivalentes al efectivo	<input checked="" type="checkbox"/>
Impuestos y transferencias por pagar	<input checked="" type="checkbox"/>
Cuentas por pagar de transacciones con contraprestación	<input checked="" type="checkbox"/>
Provisiones	<input checked="" type="checkbox"/>
Provisiones por pagos previsionales	<input checked="" type="checkbox"/>
Pasivos financieros	<input checked="" type="checkbox"/>
Participaciones minoritarias, presentadas dentro del activo neto/patrimonio neto	<input checked="" type="checkbox"/>
Activo neto/patrimonio neto atribuible a los dueños de la controladora	<input checked="" type="checkbox"/>

Tabla 5: Presentación de Situación Financiera

En Colombia se utiliza la base de devengo o causación desde el año 1995 y se mantiene con la expedición del Marco normativo para entidades de gobierno, mediante el cual se adoptan de manera indirecta las NICSP., por lo tanto, no son aplicables las bases de efectivo ni efectivo modificado.

La siguiente tabla de barras ilustra los resultados del análisis de brechas para NICSP 1.

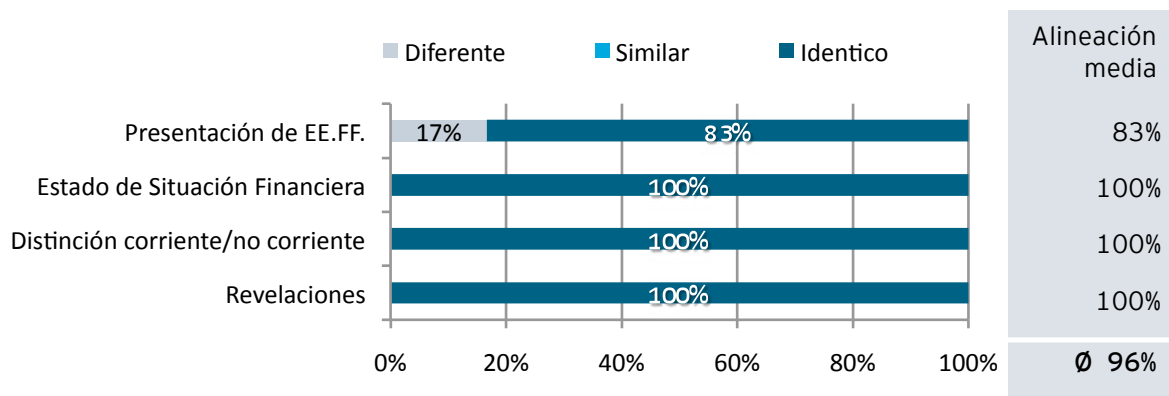


Figura 1: Ilustración de los resultados del análisis de brechas para NICSP 1

Colombia cumple con los requerimientos principales de NICSP 1 con una excepción: Como se puede visualizar en la Tabla 4 no se presenta dentro de los componentes de los EE.FF. una comparación de los montos presupuestados y reales.

4.1.2 NICSP 2 Estados de Flujo de Efectivo

En Colombia se emitió el Marco Normativo para las Entidades de Gobierno el cual está basado en las NICSP. Sin embargo, dicho marco tiene elementos que fueron acogidos tal cual como lo establece las NICSP y este es uno de ellos.

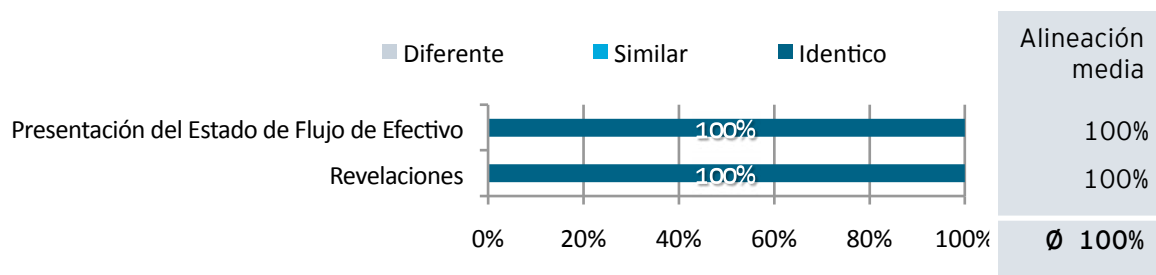


Figura 2: Ilustración de los resultados del análisis de brechas para NICSP 2

Es importante mencionar que bajo el anterior Régimen de Contabilidad Pública las Entidades de Gobierno no estaban obligadas a elaborar el estado de flujo de efectivo, con la implementación de las NICSP se acoge la norma sin modificaciones que incluye la elaboración de dicho estado.

4.1.3 NICSP 3 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores

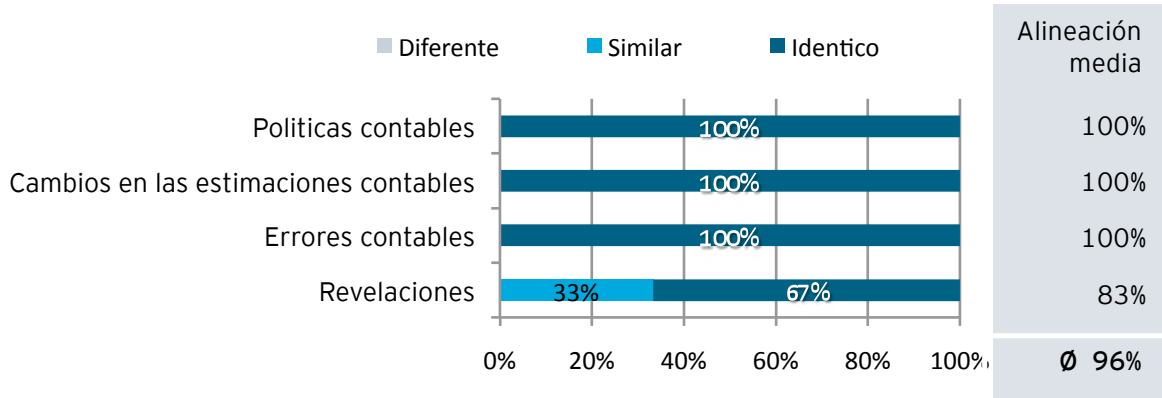


Figura 3: Ilustración de los resultados del análisis de brechas para NICSP 3

Colombia cumple con los requerimientos principales de NICSP 3 con la siguiente excepción clasificada como similitud:

En la NICSP 3 “Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores, se establece que cuando se presenta un cambio de política y “sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada periodo específico, del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más periodos anteriores para los que se presente información, la entidad aplicará la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del periodo más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable, que podría ser el propio periodo corriente, y efectuará el correspondiente ajuste a los saldos iniciales de cada componente de los activos netos/patrimonio que se vean afectado para ese periodo”.

Para lo anterior la CGN en lo correspondiente a la aplicación retroactiva de una política contable, definió que podrá realizarse en el momento de los saldos iniciales del periodo comparativo anterior desde que sea confiable, de ser impracticable determinar los efectos que se derivan se realizará de forma prospectiva.

Es decir, el procedimiento en Colombia corresponde a los requerimientos de NICSP 3, pero la CGN no solicita revelar el valor de la corrección para cada cuenta afectada de los estados financieros y una explicación de cuál fue la solución y el momento de la corrección cuando se presenta cualquier error del periodo anterior, como si lo establecen las NICSP.

4.1.4 NICSP 18 Información Financiera por Segmentos

Esta norma fue incluida en la normativa expedida por la CGN de forma idéntica a lo establecido en la NISCP 18 "Información Financiera por Segmentos", sin embargo, su aplicación es facultativa para cada entidad pública que requiera o considere debe utilizarla. Esto no eximirá a la entidad pública la aplicación de las demás normas ni la preparación y elaboración de los estados financieros con los parámetros definidos en el Marco Normativo para las "Entidades de Gobierno General". Es decir, la NICSP está incluida de forma idéntica en términos de requerimientos y revelaciones dentro de este, pero dado que su aplicación es voluntaria se clasifica como diferente.

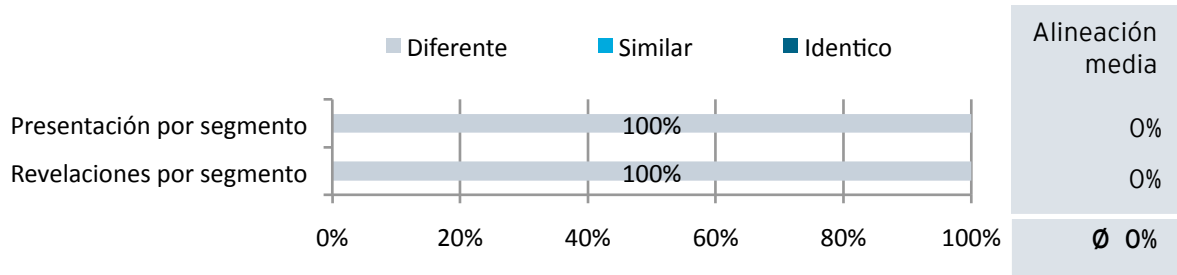


Figura 4: Ilustración de los resultados del análisis de brechas para NICSP 18

4.1.5 NICSP 24 Presentación de Información del Presupuesto en los EE.FF.

El Marco Normativo para Entidades de Gobierno no aborda los lineamientos para la presentación de información del presupuesto en los estados financieros. Las funciones de control y regulación fiscal en Colombia están a cargo de la CGR, como se mencionó anteriormente en el Artículo 354 de la Constitución Política de Colombia. A la fecha, la CGR, no ha establecido la normativa correspondiente con el manejo del presupuesto, elaboración de reportes presupuestales, entre otros aplicando los estándares internacionales o similares a la NICSP 24 "Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros".

El Presupuesto General de la Nación se realiza con base en caja o efectivo de forma anual, es aprobado por el Congreso de la República y es de conocimiento público para la ciudadanía en general.

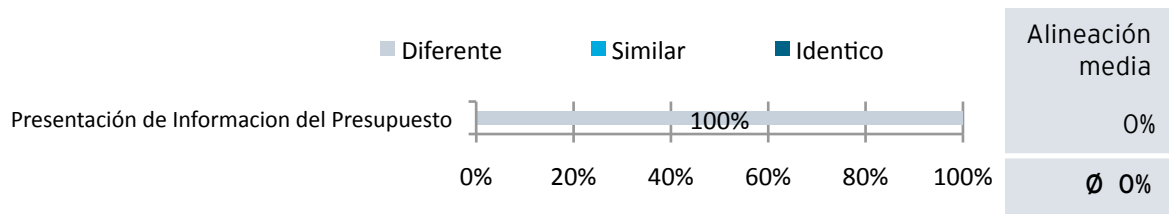


Figura 5: Ilustración de los resultados del análisis de brechas para NICSP 24

Las diferencias identificadas con lo establecido en la NICSP 24 "Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros":

- ▶ La comparación de los montos presupuestados y los reales no se presentan como estado financiero por separado o como columna adicional para el presupuesto en los estados financieros.
- ▶ La comparación de los montos presupuestados y los reales no se presentan de forma comparable en base al presupuesto.
- ▶ La entidad pública no presenta, en las notas o en un informe aparte, una explicación de si los cambios entre los montos presupuestados y los reales son consecuencia de reasignaciones dentro del presupuesto u otros factores.

Es importante resaltar que actualmente la CGR tiene establecidos reportes con información presupuestales que contienen la comparación de los rubros presupuestales con su ejecución, pero estos no están ligados a los Estados Financieros de las entidades públicas.

4.2 Activos Mayores: Reconocimiento y Medición

4.2.1 NICSP 11 Contratos de Construcción

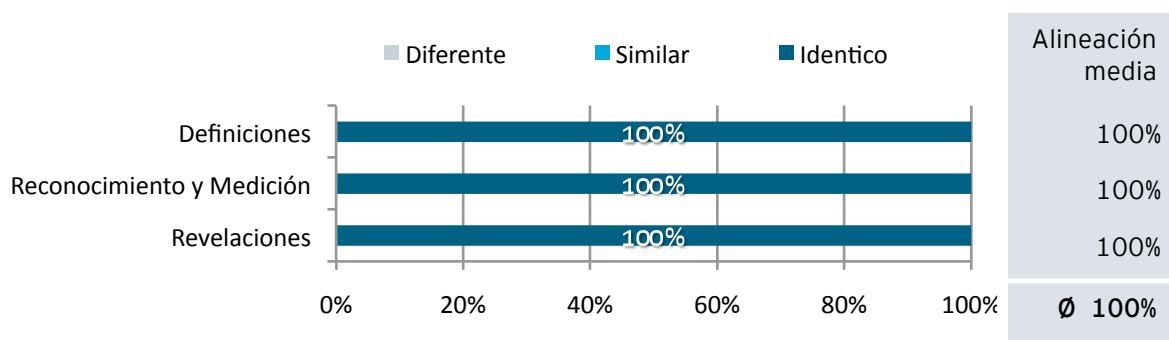


Figura 6: Ilustración de los resultados del análisis de brechas para NICSP 11

Según lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública - RCP (normativa anteriormente mencionada) no se establecían lineamientos para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los contratos de construcción. Sin embargo, con la expedición del nuevo Marco Normativo se incluyó en su totalidad lo establecido en la NICSP 11 "Contratos de Construcción".

4.2.2 NICSP 17 Propiedad, Planta y Equipo

Con la expedición de la Ley 716 de 2001, la cual ordenó el saneamiento o depuración de saldos contables no razonables existentes en el balance general de las entidades públicas, estas realizaron la depuración de propiedad, planta y equipo mejorando la confiabilidad y calidad de la información contable. El saneamiento contable es permanente y la verificación, existencia y reconocimiento de los activos están a cargo de cada entidad.

En relación a lo anterior, la CGN no se acogió al periodo de transición establecido en la NICSP 17 "Propiedad, Planta y Equipo" hasta por 5 años, lo cual es permitido, esto dado que Colombia está realizando la implementación de la NICSP por adaptación.

Adicionalmente, en Colombia existe una sociedad de economía mixta del orden nacional vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público denominada "CISA - CENTRAL DE INVERSIONES S.A.", la cual tiene por objeto gestionar, adquirir, administrar, comercializar, cobrar, recaudar, intercambiar, enajenar y arrendar a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos, incluidos derechos en procesos liquidatarios, cuyos propietarios sean entidades públicas de cualquier orden o rama, organismos autónomos e independientes previstos en la Constitución Política y en la Ley, o sociedades con aportes estatales de régimen especial y patrimonios autónomos titulares de activos provenientes de cualquiera de las entidades descritas, así como prestar asesoría técnica y profesional a dichas entidades en el diagnóstico y/o valoración de sus activos y sobre temas relacionados con el objeto social.

El CISA realiza informes periódicos sobre los activos a su cargo, indicando el valor y las condiciones de los activos, entre otros.

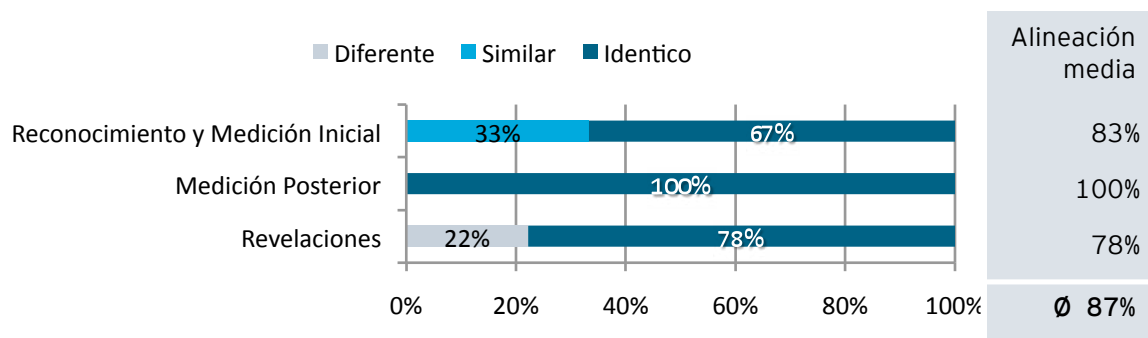


Figura 7: Ilustración de los resultados del análisis de brechas para NICSP 17

Reconocimiento y medición inicial: Las NICSP requieren que los activos que surjan de una transacción sin contraprestación se midan a valor razonable; sin embargo, la CGN estableció que serán medidas al valor de mercado, siempre y cuando el mercado en el cual se negocia el recurso sea abierto, activo y ordenado. Si no se cumplen estas condiciones, la medición estará dada por costo de reposición, y si no es factible determinarlo, el recurso transferido se mide por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso.

Medición posterior: En la NICSP 17 “Propiedad, Planta y Equipo” se contempla la opción de medir la Propiedad, Planta y Equipo (PPE) posteriormente por el modelo del costo o revaluación, para esto la CGN en el nuevo Marco Normativo no se contempla el modelo de revalorización, es decir las entidades públicas utilizarán el modelo del costo para medir su PPE.

Revelaciones: No son requeridas las siguientes revelaciones en el nuevo Marco Normativo expedido por la CGN para las Entidades de Gobierno General:

- ▶ El monto de obligaciones contractuales por la adquisición de PPE.
- ▶ El monto de compensación de terceros por ítems de PPE deteriorados, perdidos o renunciados.

Y las revelaciones relacionadas con la medición posterior por el modelo de revalorización no aplican por lo antes expuesto.

En el instructivo para la determinación de saldos iniciales para las “Entidades de Gobierno General” en lo relacionado con PPE la CGN permite medir los por cualquiera de las siguientes opciones:

- ▶ Al costo menos depreciaciones y pérdidas por deterioro de valor (procedimientos establecidos Res 533);
- ▶ Al valor de mercado, al costo de reposición o al costo de adquisición a nuevo depreciado determinados a través de avalúo técnico en la fecha de transición;
- ▶ Al valor actualizado en un periodo anterior, siempre que este valor sea comparable, en la fecha de actualización, con el valor de mercado costo depreciado (procedimientos establecidos Res 533).

4.2.3 NICSP 21 Deterioro de Activos No Generadores de Efectivo

La NICSP 21 “Deterioro de Activos No Generadores de Efectivo” contempla tres opciones para el reconocimiento y la medición del deterioro de Activos no Generadores de efectivo las cuales son:

- ▶ Enfoque de costo de reemplazo depreciado
- ▶ Enfoque de costo de restauración
- ▶ Enfoque de unidad de servicio

La CGN estableció en el nuevo Marco Normativo que los enfoques permitidos para el reconocimiento y la medición del deterioro de Activos no Generadores de efectivo son costo de reemplazo depreciado y costo de restauración; es decir que el enfoque de unidad de servicio no fue contemplado.

La identificación de pérdida por deterioro es responsabilidad de cada entidad. Este análisis deberá realizarse mínimamente al final de cada periodo contable y la evaluación de indicadores es el principal factor a considerar.

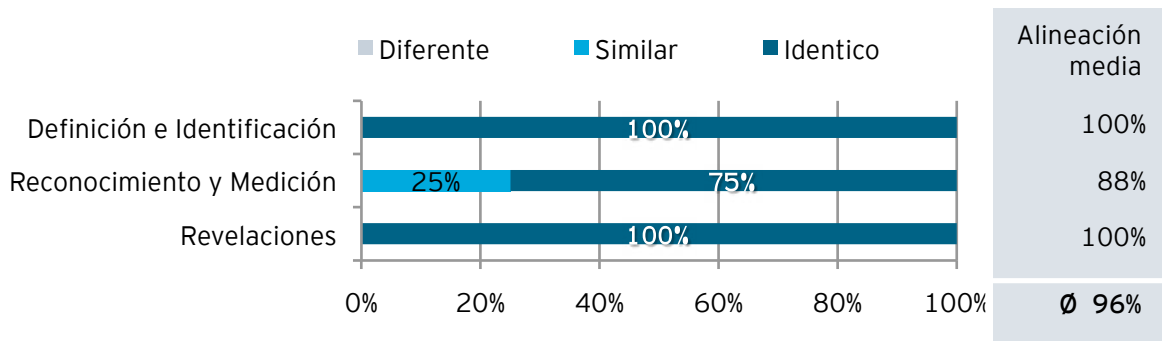


Figura 8: Ilustración de los resultados del análisis de brechas para NICSP 21

4.2.4 NICSP 32 Acuerdos de Concesión de Servicio: La Concedente

El RCP, el cual se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre 2016, establecía el procedimiento contable para el reconocimiento de las operaciones, el cual se limitaba al reconocimiento de las operaciones en virtud de un acuerdo de concesión de la infraestructura de transporte. El nuevo marco aplicable a partir del 1 de enero de 2017 establece los lineamientos necesarios para el reconocimiento y medición de activos y pasivos producto de las concesiones.

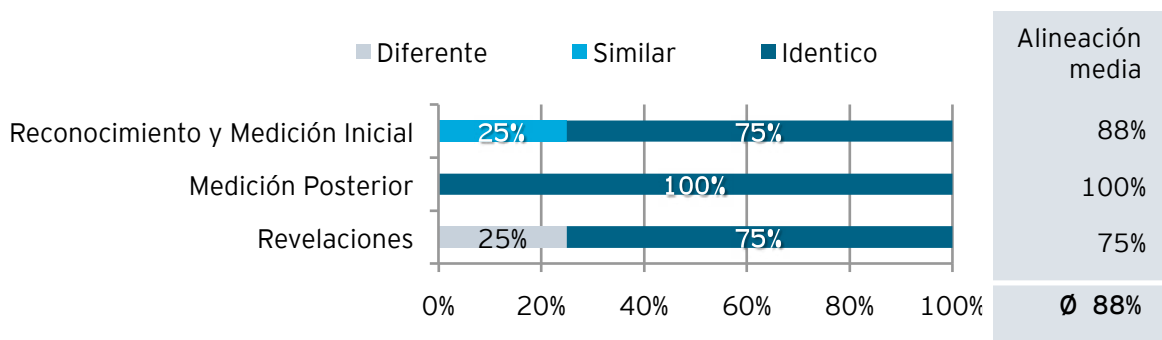


Figura 9: Ilustración de los resultados del análisis de brechas para NICSP 32

La similitud identificada en el Reconocimiento y Medición Inicial corresponde al método permitido en la NICSP 32 “Acuerdos de Concesión de Servicio: La Concedente” el cual corresponde al Valor razonable. En el Marco Normativo para Entidades de Gobierno General emitido por la CGN, no está permitido medir los activos de concesión al valor razonable; este establece que la entidad concedente medirá los activos

construidos o desarrollados en virtud de contratos de concesión al costo, esto es, por el valor de la inversión privada, más los aportes que realice la entidad concedente, siempre que estos valores se relacionen con la construcción del activo, o con adiciones o mejoras que se hagan a este.

Las siguientes revelaciones no son contempladas en el nuevo Marco:

- ▶ Otros derechos y obligaciones.
- ▶ Obligaciones de entregar al operador acceso a los activos de concesión de servicio u otros activos.
- ▶ Los cambios en el acuerdo que ocurren durante el periodo de presentación.

4.3 Pasivos Mayores

4.3.1 NICSP 19 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes

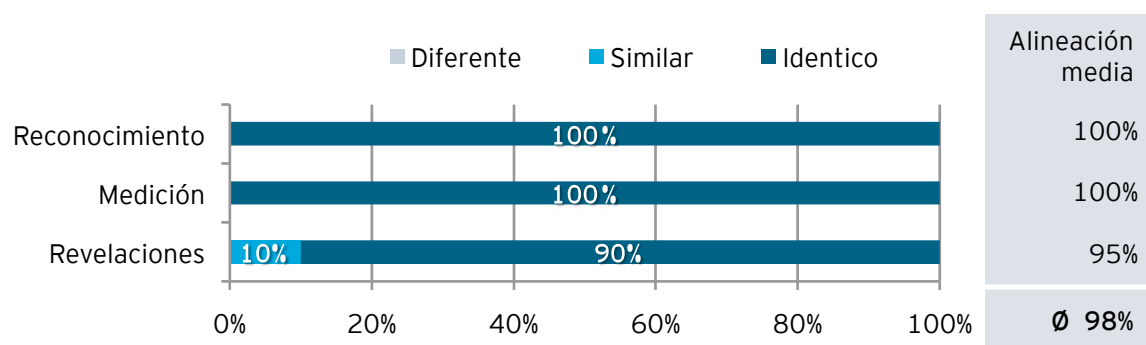


Figura 10: Ilustración de los resultados del análisis de brechas para NICSP 19

El tratamiento establecido en el Nuevo Marco corresponde a lo indicado en la NICSP 19 "Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes". La única diferencia identificada y clasificada como similar fue la revelación relacionada con el aumento durante el periodo en el monto descontado que surge con el tiempo y el efecto de cualquier cambio en la tasa de descuento, es decir, en el marco no se requiere de manera explícita la revelación del aumento de las provisiones originadas por tiempo y el cambio de la tasa de descuento.

4.3.2 NICSP 25 Beneficios a los Empleados

Para la adopción de las NICSP el Marco Normativo no se acoge al beneficio de periodo de transición, dado que en Colombia la contabilidad de devengo para el sector público se implementó hace más de 20 años. Durante este tiempo, la CGN, las entidades y los organismos de control han logrado mejorar los sistemas de información y los procesos de auditoría tendientes a garantizar que los derechos y obligaciones se reconozcan con base en devengo.

En el nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno no existen métodos simplificados para medir activos o pasivos, tampoco se tiene previsto establecer dichos métodos. Las entidades deben medir los activos y pasivos según los requerimientos establecidos y para esto se ha desarrollado un catálogo de cuentas que permita a las entidades emplear subcuentas y crear auxiliares para el reconocimiento de los hechos económicos.

Las pensiones de los funcionarios públicos que se manejan de forma central corresponden solamente en el caso de las entidades liquidadas o en proceso de liquidación, se centraliza la administración de las pensiones. En los demás casos, los empleados del Estado se vinculan al

sistema general de pensiones previsto para toda la población (planes de aportes definidos) o, cuando la ley lo establece, el responsable es la entidad de gobierno individualmente considerada (planes de beneficios definidos).

El cálculo del pasivo pensional es realizado internamente, es decir el Gobierno Nacional tiene delegada esa tarea en varias entidades públicas dependiendo del sector al que pertenezcan, por ejemplo, educación, salud, entidades territoriales, etc. Algunas de las entidades que tienen asignadas estas tareas son Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección de Regulación Económica de la Seguridad Social - DGRESS, Ministerio de Educación, entre otros. La tasa que es utilizada para la elaboración del cálculo del pasivo pensional son los Títulos de deuda pública doméstica- TES, emitidos por el gobierno y administrados por el Banco de la República.

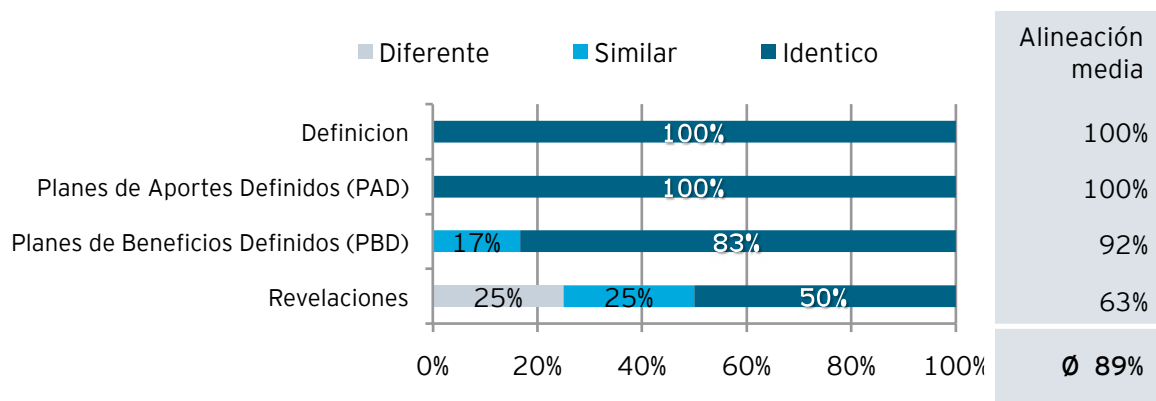


Figura 11: Ilustración de los resultados del análisis de brechas para NICSP 25

La diferencia identificada en la contabilización de los planes de beneficios definidos corresponde a lo establecido en el nuevo Marco Normativo para las Entidades de Gobierno, ya que no se da aplicación al método del corredor; es decir las ganancias y pérdidas actuariales no se reconocen directamente en el excedente/déficit o directamente en activo/ patrimonio neto al aplicar el método del corredor como lo establece la NICSP 25 "Beneficios a los Empleados" Al respecto, se precisa que no es adecuado comparar lo regulado en el marco normativo con la antigua norma de Beneficios a Empleados del IPSASB, la NICSP-25, la cual estaba desactualizada con respecto a la NIC 19. La CGN fue más allá y estableció unos requerimientos que en su momento no tenía IPSASB, los cuales hoy ya se encuentran actualizados con la expedición de IPSAS 39. El marco de la CGN esta armonizado con este último estándar

Revelaciones: No se revela la política contable para el reconocimiento de las pérdidas y ganancias actuariales. Lo anterior, debido a la definición de las políticas por parte de la CGN, donde la entidad no tiene opción de elegir la política contable para el reconocimiento de las pérdidas y ganancias actuariales. Adicionalmente, no se pide revelar el análisis de los montos de obligación por beneficios definidos en planes sin financiamiento y los montos que surgen de planes de financiamiento parcial o completo.

4.3.3 NICSP 29 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición

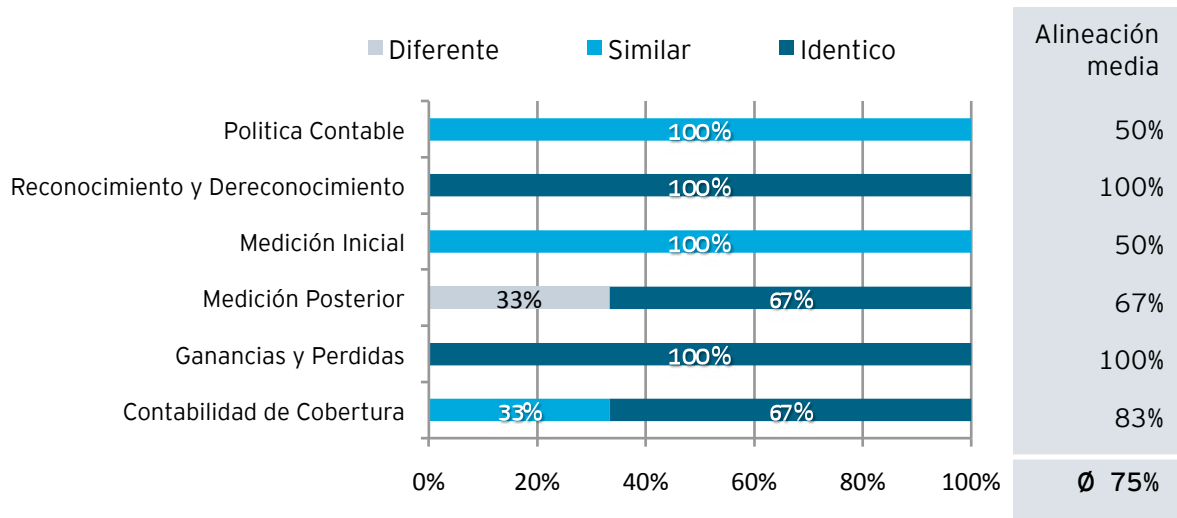


Figura 12: Ilustración de los resultados del análisis de brechas para NICSP 29

Política contable: Se mantiene la esencia de los criterios de clasificación y se realiza un cambio en la denominación de las categorías. En lo relacionado con los pasivos financieros, no se incluye la categoría de valor justo a través de ganancias o pérdidas, excepto para los instrumentos derivados.

Reconocimiento y medición inicial: En Colombia la medición inicial y posterior de los activos financieros a valor justo se restringe al valor de mercado, cuando el instrumento cotiza en bolsa, de lo contrario en la medición inicial y posterior se calcula por el valor de la transacción; adicionalmente las inversiones en títulos de deuda que se mantienen hasta el vencimiento, la medición posterior es costo amortizado.

Medición posterior: En lo relacionado a las cuentas por cobrar y préstamos, se restringe la aplicación del costo amortizado. En las cuentas por cobrar no se aplican plazos superiores a los normales para la medición de componentes de financiación; en el caso de los préstamos, se reconocen los efectos de tasas de interés subvencionadas únicamente cuando se conceden dichos préstamos a terceros diferentes a entidades de gobierno y las inversiones en títulos de deuda que se mantienen hasta el vencimiento su medición posterior es costo amortizado.

En la medición posterior para los pasivos financieros, en lo relacionado a las cuentas por pagar no se aplican plazos superiores a los normales para la medición de componentes de financiación; en el caso de los préstamos, se reconocen los efectos de tasas de interés subvencionadas cuando dichos recursos provienen de terceros diferentes a entidades de gobierno.

Para la **contabilidad de coberturas** no se incorpora en el Marco Normativo la categoría de cobertura de una inversión neta en operaciones en el extranjero, dado que el régimen de inversiones que se encuentra vigente no contempla entidades de gobierno que inviertan en negocios en el extranjero.

4.4 Reconocimiento de Ingresos

4.4.1 NICSP 23 Ingresos de Transacciones Sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias)

En Colombia la regulación y las normas contables sobre el reconocimiento de impuestos está bajo el ámbito de la regulación que expide la CGN para el sector público, para lo cual se ha regulado el reconocimiento y medición de impuestos a través de la norma de ingresos de transacciones sin contraprestación a través del anexo correspondiente que integra a la resolución 533 de 2015.

Para lo correspondiente a las transferencias, se adoptó lo establecido en la NICSP 23 “Ingresos de Transacciones Sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias)”.

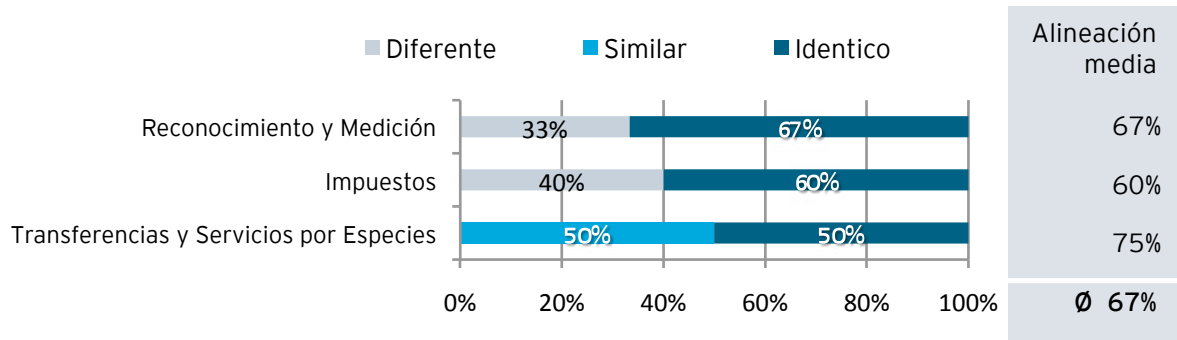


Figura 13: Ilustración de los resultados del análisis de brechas para NICSP 23

En relación al **reconocimiento y medición** de activos de transacciones sin contraprestación, el valor del activo no se restringe únicamente al valor razonable, se da la opción de realizarse por costo de reposición o valor en libros si son transacciones entre entidades de gobierno.

La NICSP requieren que los activos que surjan de una transacción sin contraprestación se midan a valor razonable; sin embargo, la CGN estableció la medición a valor de mercado, siempre y cuando el mercado en el cual se negocia el recurso sea abierto, activo y ordenado. Si no se cumplen estas condiciones, la medición estará dada por costo de reposición, y si no es factible determinarlo, el recurso transferido se mide por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso.

Para Colombia no se contemplaron estimaciones ni modelos estadísticos para la medición de **impuestos**, su reconocimiento se da en el momento en que se presentan las declaraciones tributarias únicamente, lo cual presenta diferencia dado que no aplica contabilidad de causación sino de caja.

Según lo establecido por la CGN, no se reconocen ingresos por transferencias de productos de préstamos realizados entre entidades de gobierno en los cuales se haya pactada una tasa inferior a la del mercado.

4.5 Consolidación

Las respuestas de esta sección pretenden ofrecer un mayor entendimiento del enfoque de consolidación a nivel del Gobierno Central. Los datos obtenidos serán insumos para una posterior evaluación de las brechas entre normas nacionales y las NICSP 6, 7 y 8.

El proceso de Consolidación en Colombia, de la información elaborada por cada entidad pública, es realizado por la CGN como se mencionó al inicio de este informe y la cobertura es del 100% de las entidades. El alcance de la consolidación se determina basándose en el criterio de control. El proceso de consolidación de estas entidades del Gobierno Central es obligatorio por Ley.

4.5.1 NICSP 6 Estados Financieros Consolidados y Registro de Entidades Controladas

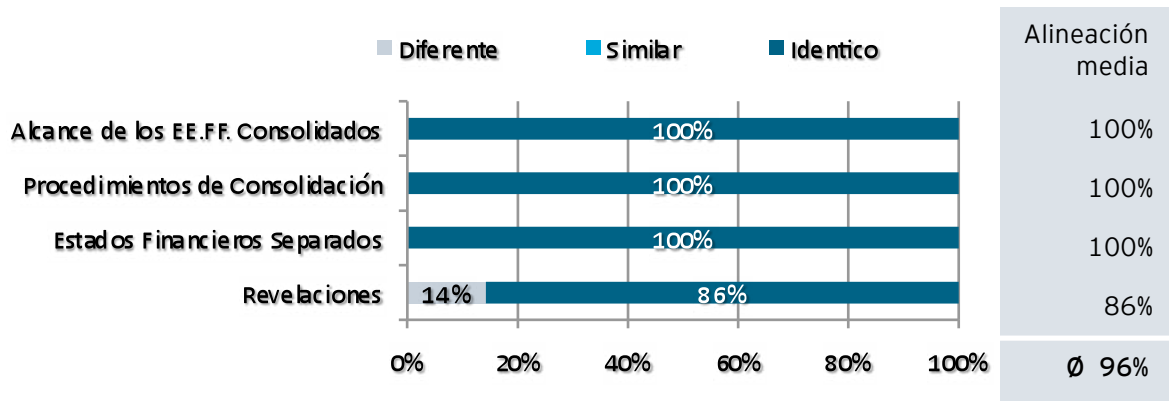


Figura 14: Ilustración de los resultados del análisis de brechas para NICSP 6

La diferencia se presenta en revelaciones establecidas en el nuevo Marco frente a lo establecido en la NICSP 6, específicamente en:

- ▶ No incluir una lista de las entidades controladas significativas,

Lo anterior, no está establecido en las revelaciones requeridas por el Nuevo Marco Normativo de la CGN para las entidades de Gobierno.

4.5.2 NICSP 7 Inversiones en Empresas Asociadas

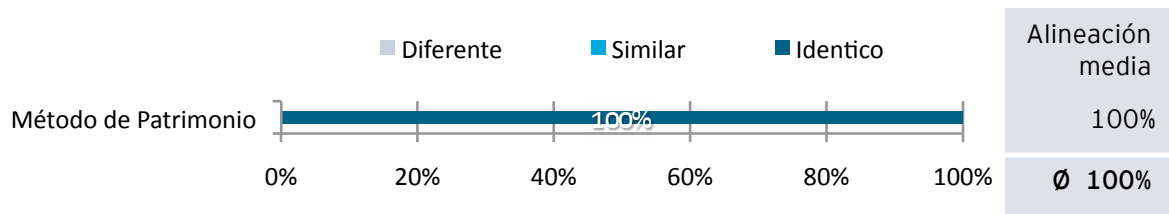


Figura 15: Ilustración de los resultados del análisis de brechas para NICSP 7

En el Nuevo Marco Normativo establecido por la CGN no se presentaron diferencias respecto de lo relacionado con la NICSP 7 “Inversiones en Empresa Asociadas” y la CGN no menciona en el desarrollo de la entrevista información relevante relacionada con la misma.

4.5.3 NICSP 8 Empresas Conjuntas

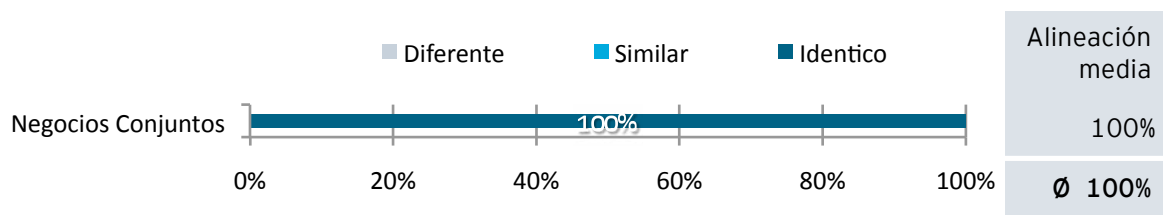


Figura 16: Ilustración de los resultados del análisis de brechas para NICSP 8

En el Nuevo Marco Normativo establecido por la CGN no se presentaron diferencias respecto de lo relacionado con la NICSP 8 “Empresas Conjuntas” y la CGN menciona dicho marco, la información relevante relacionada con la misma la emisión de la resolución 706 de 2016, por medio de la cual se establece como las empresas agregadoras deben presentar y transmitir la información contable y estados financieros a la CGN.

5. Reformas Contables Actuales - avances, planes y necesidad de acción

El objetivo de esta sección es obtener un entendimiento de los planes y avances de reformas contables, además de los conocer eventuales obstáculos a las reformas y necesidad de mayores acciones.

Actualmente ya se encuentran vigentes los tres Marcos Normativos de las categorías mencionadas en este informe, sin embargo, sus periodos de implementación son diferentes; por lo anterior Colombia tendrá estados financieros bajo estándares internacionales a finales del año 2018. Para la vigencia de 2015 se incluyó información contable elaborada bajo la Resolución 743 de 2013 “Empresas públicas que cotizan en el mercado de valores o que captan o administran ahorro del público”; para el cierre de esta vigencia se incluirán la anteriormente mencionada y la Resolución 414 de 2014 “Empresas públicas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público”.

El lema de la CGN es “Cuentas claras, Estado transparente” lo cual se puede evidenciar en la forma como dan a conocer la normativa que expiden. Cuentan con una página WEB (www.contaduria.gov.co), donde se encuentran publicados los marcos normativos emitidos para cada tipo de entidad y modificaciones, instructivos de transición y el catálogo de cuentas. Los procedimientos contables, las guías de aplicación, y la doctrina contable pública de los nuevos Marcos aún se encuentran en desarrollo.

En esta página también se encuentra el cronograma de capacitación establecido por la CGN para las entidades contables públicas.

Adicionalmente, la CGN adelanta un proyecto relacionado con la sostenibilidad de la regulación contable pública en convergencia con estándares internacionales de información financiera, el cual se aplica para todas las entidades del sector público colombiano bajo el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública.

El objetivo principal de este proyecto es mitigar los niveles de riesgo en la implementación y aplicación de la nueva regulación contable en convergencia con estándares internacionales de información financiera en el sector público colombiano. Este proyecto de inversión propende por la generación de mecanismos instrumentales que contribuyan con la implementación y aplicación de los nuevos Marcos Normativos; con la actualización y/o desarrollo de procedimientos contables

conforme a los criterios para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, conforme a los nuevos Marcos Normativos; y con la interpretación adecuada de la regulación expedida a partir de las necesidades de los usuarios de la información financiera.

La financiación de dicho proyecto se realizará con el Presupuesto General de la Nación nombrado “Proyecto de inversión aprobado por todos los interesados con el BPIN 2016011000128”, el cual ya está registrado y actualizado.

La CGN desde su experiencia en el proceso de implementación de los estándares internacionales recomienda:

Las lecciones más importantes aprendidas	
HACER	NO HACER
Desarrollar una estrategia de convergencia de la regulación hacia estándares internacionales de información financiera atendiendo las necesidades propias del país, del sector y de los usuarios de la información.	Adoptar los estándares internacionales sin realizar un diagnóstico preliminar de las necesidades de información del país, del sector, sistemas de información y de los usuarios de la información.
Analizar las principales divergencias que se presentan entre la regulación contable actual y los estándares internacionales de información financiera.	
Establecer los impactos que se derivan por la incorporación de los estándares de información financiera en la regulación local.	
Capacitar a los funcionarios responsables para que los procesos de preparación e implementación de la regulación contable en convergencia con estándares internacionales de información financiera cumpla con los criterios de eficiencia y economía	

Tabla 6: Las lecciones aprendidas

Y considera que los beneficios que tiene la adopción de estos estándares son:

Los 5 mejores beneficios de esta reforma
Preparación de información financiera bajo criterios aceptados internacionalmente que faciliten la comparación con otros países.
Preparación de información financiera ajustada a la realidad económica del gobierno.
Satisfacción de las necesidades de los usuarios de la información financiera de las entidades de gobierno.
Contribución con el ordenamiento de las finanzas públicas y la provisión de información financiera del sector público consolidado y de las entidades que lo conforman.
Generación de información financiera útil para la gestión pública, control de los recursos, rendición de cuentas y transparencia en la administración de los recursos públicos.

Tabla 7: Beneficios de la reforma

6. Nivel calculado de alineación con NICSP

El nivel de alineación con NICSP se calcula en base a la metodología descrita anteriormente y los resultados de las entrevistas con respecto al análisis de brechas presentado en la sección 4.

Las siguientes figuras muestran el nivel de alineación logrado del país con las NICSP individuales y el promedio ponderado¹⁰ de alineación por dimensión de área contable:

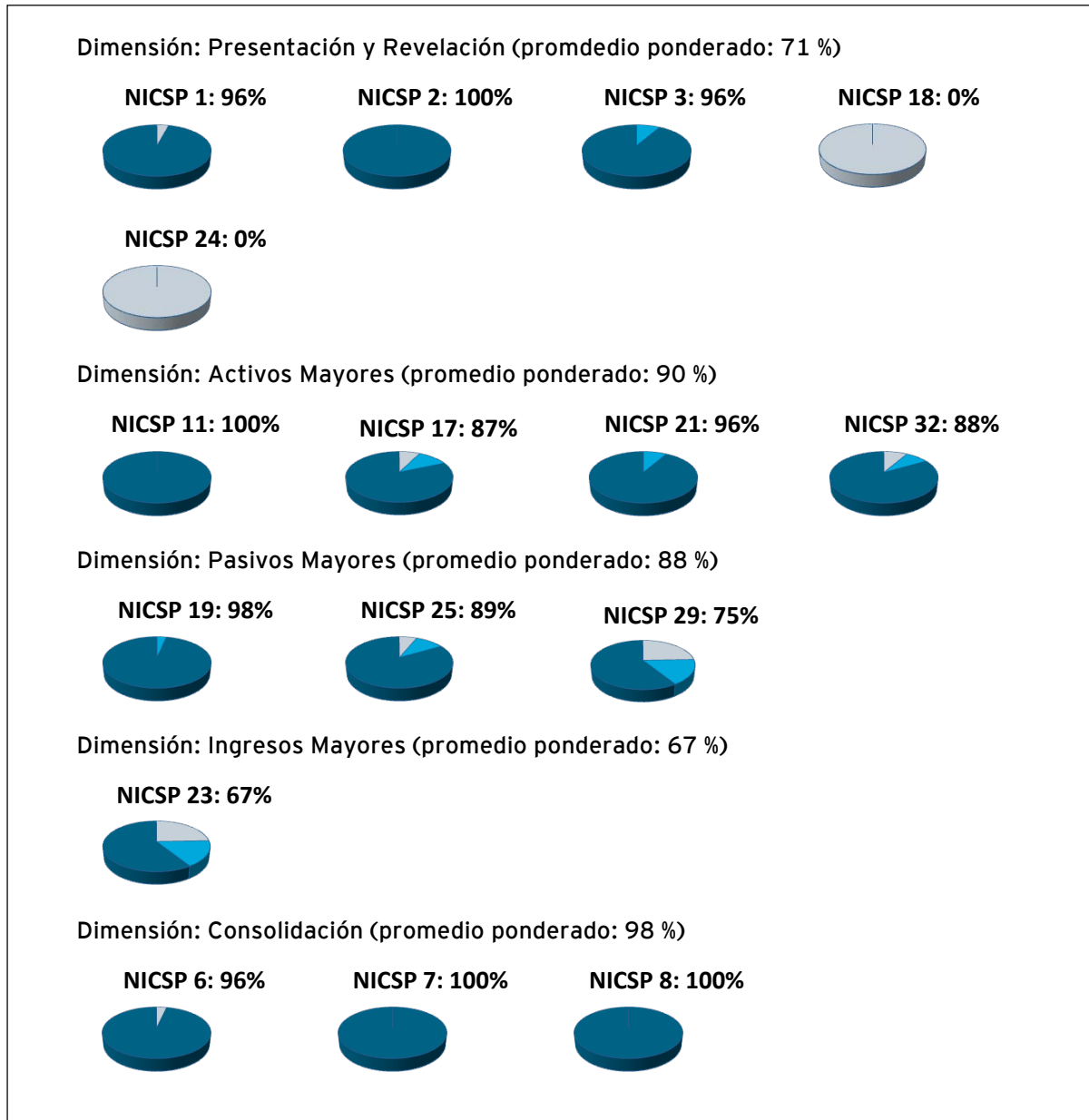


Figura 17: Nivel de alineación con las NICSP individuales y el promedio ponderado por dimensión

El nivel global de alineación es **84%**. El cálculo detallado del nivel global de alineación se presenta en el Anexo E.

¹⁰ El promedio en figura 17 es calculado con el factor de ponderación mostrado en Anexo E.

Anexo A Lista de entrevistados

Contraparte entrevistada de las instituciones gubernamentales				
País	Organización	Nombre	Cargo	Fecha de entrevista
Colombia	Contaduría General de la Nación	Pedro Luis Bohórquez Ramírez	Contador General de la Nación	5 julio 2016

Anexo B Lista de participantes del BID

Representantes del BID involucrados en la entrevista y preparación del informe			
País	Organización	Nombre	Cargo
Colombia	IDB	Miguel Orellana	Especialista Fiduciario Líder en Gestión Financiera
Colombia	IDB	Mylenna Cardenas	Especialista Fiduciario en Gestión Financiera

Anexo C Validación del informe

Instituciones gubernamentales involucrados en la validación del informe de país			
País	Organización	Nombre	Fecha de validación
Colombia	Contaduría General de la Nación	Pedro Luis Bohórquez Ramírez	19 de julio de 2017

Anexo D Cuestionario (versión en blanco)

Referirse al Anexo 5 en el informe principal.

Anexo E Cálculo del nivel global de alineación con devengo según NICSP

Normas NICSP incluidas en la evaluación del nivel de alineación con NICSP	Factor de ponderación (1 a 5)	Nivel de alineación por cada norma NICSP individual según el cuestionario	Cálculo del nivel global de alineación
Presentación y Revelación			
▶ NICSP 01 Presentación de Estados Financieros	5	96%	479%
▶ NICSP 02 Estados de Flujo de Efectivo	4	100%	400%
▶ NICSP 03 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y E	2	96%	192%
▶ NICSP 18 Información Financiera por Segmentos	1	0%	0%
▶ NICSP 24 Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Fir	3	0%	0%
Activos Mayores: Reconocimiento y Medición			
▶ NICSP 11 Contratos de Construcción	1	100%	100%
▶ NICSP 17 Propiedad, Planta y Equipo	5	87%	435%
▶ NICSP 21 Deterioro de Activos No Generadores de Efectivo	3	96%	288%
▶ NICSP 32 Acuerdos de Concesión de Servicio: La Concedente	4	88%	350%
Pasivos Mayores: Reconocimiento y Medición			
▶ NICSP 19 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes	4	98%	393%
▶ NICSP 25 Beneficios a los Empleados	5	89%	445%
▶ NICSP 29 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición	3	75%	225%
Ingresos			
▶ NICSP 23 Ingresos de Transacciones Sin Contraprestación (Impuestos y T	5	67%	335%
Consolidación			
▶ NICSP 06 Estados Financieros Consolidados y Separados	4	96%	386%
▶ NICSP 07 Inversiones en Empresas Asociadas	2	100%	200%
▶ NICSP 08 Empresas Conjuntas	3	100%	300%
Subtotal A:	54	Subtotal B:	4527%
Nivel Global de Alineación con NICSP (Subtotal B / Subtotal A =)			84%

Anexo F Lista de Referencias

IPSASB (2015): Handbook of International Public Sector Accounting Pronouncements, Volumen I y II, edición 2015; Nueva York

Joseph Cavanagh, Almudena Fernández Benito (2015): Public Accounting and Fiscal Credibility; en: Carlos Pimenta, Mario Pessoa (2015): Public Financial Management in Latin America - The Key to Efficiency and Transparency; publicado por el Banco Interamericano de Desarrollo

Thomas Müller-Marqués Berger (2012): IPSAS Explained - Segunda Edición; Stuttgart

The World Bank Group (2014): Government Accounting and Financial Reporting Reforms in Latin America; Washington D.C.